

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

SECCIÓN CENTRAL.

Personal.

MOVIMIENTO del personal administrativo verificado durante el mes de Julio próximo pasado, con sujeción á la ley de 14 de Abril de 1908, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 20 de Agosto del mismo año.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACOORDADA	OBSERVACIONES
D. Tomás Pérez del Pulgar.....	Oficial de primera clase en el Gobierno de Barcelona.....	Oficial de segunda clase en el Gobierno de Madrid.....	Fallecido.
Ramón López-Vázquez.....	Idem de segunda en el idem de Santander.....	Idem de idem en el idem de Santander.....	»
Rafael Prieto Pazos.....	Idem de idem en el idem de Madrid.....	Idem de cuarta en el idem de Canarias.....	»
Ricardo García Caballero.....	Opositor aprobado en expectación de destino.....	Idem de idem en el idem de Ferrol.....	Artículo 1.º Turno de oposición. Idem. Idem de antigüedad.
José López-Vázquez.....	Oficial de quinta clase en el Gobierno de Santander.....	Idem de idem en el idem de Ferrol.....	Fallecido.
José Casanovas Llorca.....	Idem de idem en el idem de Tarragona.....	»	Idem.
José Oliver Vilh.....	Idem de idem en el idem de Murcia.....	»	»
Fernando González Gayol.....	Idem de idem (electo) en el idem de Gerona.....	Oficial de quinta clase en el Gobierno de Oviedo.....	»
Adolfo Puigale García.....	Idem de idem, cesante.....	Idem de idem en el idem de Gerona.....	»
Juan Miranda Romero.....	Idem de idem en la Delegación de Gran Canaria.....	Idem de idem en la Estación Sanitaria de Las Palmas.....	Artículo 1.º Turno de cesantes.
José Ballori Perera.....	Idem de idem en la Estación Sanitaria de Las Palmas.....	Idem de idem en la Delegación de Gran Canaria.....	»
Mariano Jordana Pérez.....	Idem de idem en el Gobierno de Zaragoza.....	Excedente.....	»
José Cuallart Gómez.....	Idem de idem en el idem de Guipúzcoa.....	Oficial de quinta clase en el Gobierno de Zaragoza.....	Artículo 4.º

Madrid, 9 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Manuel Sáenz de Quejana.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia.

AGUILAR

D. Luis Marra López y Zulueta, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á María Rivas Alcalde, vecina de Puente Genil, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignora, para que el día 31 de Agosto corriente, y hora de las ocho, comparezca ante la sección segunda de la Audiencia de Córdoba, en que tendrá lugar el juicio oral acordado en la causa contra Francisco Jiménez Morales, por atentado.

Aguilar, 5 de Agosto de 1915.—Luis María López.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo. JO—8716

ALBURQUERQUE

D. Luis Casuso Obeso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente recomiendo el celo de las Autoridades civiles y militares y requiero á los Agentes de la Policía judicial, á fin de que procedan á la busca y ocupación de los semovientes que después se reseñarán, los cuales fueron hurtados en la madrugada del 26 del actual, de un cercado al sitio denominado Raya de la Torre, término de San Vicente de Alcántara, siendo de la propiedad referidos semovientes del vecino de dicha villa Antonio Librero Durán, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas juntamente con las personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición, y por cuyo hecho me encuentro instruyendo el sumario señalado con el número 43 del corriente año.

Señas.

Una mula de tres años, alzada un metro 50 centímetros, capa negra-pelitorca, raza española, marca la del Pénix Agrícola en la nalga izquierda, una espundia en el pecho y cuello y lunar blanco en el costillar derecho.

Otra mula de dos años, alzada un metro 44 centímetros, capa negra-pelitorca, raza española, con lunar blanco en el costillar derecho, teniendo la marca de la Alianza Agrícola.

Dado en Alburquerque á 31 de Julio de 1915.—Luis Casuso.—El Secretario, Darío Sánchez. JO—8652

ALMERÍA

D. José de Solís y Vigné, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se llama al procesado Diego García Martínez, natural de Santa Cruz, vecino de Pulpi, casado, de treinta y seis años de edad, de profesión herrero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y Secretaría del que autoriza, para hacerlo cierto requerimiento acordado por la Superioridad en causa que se le siguió por el delito de contrabando: apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Almería á 6 de Agosto de 1915. José de Solís.—El Secretario, Ignacio Pino. JO—6763

ANTEQUERA

En la madrugada del 2 de los corrientes, y del sitio denominado Coto del Marqués, término de esta ciudad, desapare-

deponer ó fueren hurtadas dos caballerías mayores de las señas que al final se dan, y las del vecino de la barriada de la Puñilla. Estenislao Casado Casado.

En el motivo se instruye sumario y se llama al efecto, para que por la Guardia Civil y Agentes de la Policía judicial se practiquen diligencias encaminadas á la búsqueda, poniéndolas á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentran, de no acreditarse la legítima adquisición.

A la vez procederán á la busca de un suéter gris de lana que se desconocen, que á las tres de la madrugada de ese día, montado en caballo, pasó por el vado del puente de hierro, con dirección á la dehesa de las Perillas, llevando dos caballerías arreñadas.

Señas.

Una yegua negra, más de la marca, de seis meses, hierro en el anca derecha, figurando una circunferencia cerrada, y en el pecho un lanceteo blanco.

Una manta de seis años, con la marca, encarnada como sin hierro.

En la villa de Antequera á 4 de Agosto de 1915.—Don Juan González Marañón.—El Secretario, López. JO—8717

BARCELONA-OESTE

En el expediente sobre declaración de ausencia de D. Ramón Puigdomenech Colom, promovido por D. Francisco Puigdomenech Colom ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, de esta ciudad, y escritura de D. José de Alemany, en que dimanante de la declaración de abintestado de D. Mercedes Colom, se ha dictado el auto que en su parte necesaria es del tenor siguiente:

Barcelona, 28 de Abril de 1915. Considerando que el Procurador D. José Manuel Puig de la Bellacasa, obrando en nombre y representación de D. Francisco Puigdomenech, en escrito de fecha 10 de Septiembre del año último, presentado en el autos de juicio de abintestado de D. Mercedes Colom, promovió expediente de declaración de ausencia de don Ramón Puigdomenech y Colom, alegando sus fundamentos.

Que dicho D. Ramón Puigdomenech y Colom ha estado ausente más de dos años, que se halla ausente de esta capital, de donde salió para ir á América, y debido á su ausencia que en aquel entonces no poseía bienes de clase alguna, no dejó en esta capital apoderado, representante ó administrador, por cuyo motivo al adquirir hoy día los que le han correspondido en la herencia de su madre, no tiene quien pueda cuidar de los mismos, que por este motivo quedaron completamente abandonados; que D. Francisco Puigdomenech es parte legítima para instar el expediente de su ausencia, toda vez que, según se ha justificado en el ramo separado sobre declaración de herederos abintestado de D. Mercedes Colom, es hermano y heredero del referido ausente don Ramón Puigdomenech, y por tanto le corresponde su herencia, caso de fallecer éste abintestado y sin sucesión; que según el artículo 181 del Código Civil, etcétera.

En señoría, por ante mí el Secretario, dije:

Que se declara ausente á los efectos previstos en el título 8.º del libro 1.º del Código Civil, á D. Ramón Puigdomenech y Colom, se nombra con carácter interino administrador de sus bienes, á su hermano D. Francisco Puigdomenech y Colom, y mediante que preste fianza de cualquiera de las clases que reconoce el artículo, menos la personal, en cantidad

de 500 pesetas para responder de lo que produzcan los bienes conocidos de dicho D. Ramón Puigdomenech, en cinco años, hágasele entrega desde luego al mencionado D. Francisco Puigdomenech y Colom, mediante inventario que formará el Secretario que refrenda, de los bienes que, procedentes de la herencia de doña Mercedes Colom Bartoméu, corresponden al ausente D. Ramón Puigdomenech y Colom, y sin perjuicio de tal administración interina, publíquese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, la declaración de ausencia acordada en este auto, y los edictos á que se contrae el artículo 2034 de la ley de Enjuiciamiento Civil, y transcurrido que sea el término de los indicados edictos, comuníquese nuevamente el expediente al señor Fiscal á los efectos del artículo 2035 de la citada Ley.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Enrique García de Lara, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta ciudad: doy fe.—Enrique García de Lara.—Ante mí, José de Alemany Millá.

Y á los efectos de la publicación de la declaración de ausencia de D. Ramón Puigdomenech y Colom, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Al propio tiempo, y en virtud de lo acordado en el anterior auto, se llama al ausente D. Ramón Puigdomenech y Colom y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, la que ha solicitado su hermano germano D. Francisco Puigdomenech Colom, para que dentro del término de dos meses, contados del siguiente día al de la inserción de este edicto, comparezcan á reclamarlo ante el referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia de esta capital, Salón de San Juan, previniendo á los que se crean con mejor derecho á dicha administración de los bienes del ausente D. Ramón Puigdomenech Colom, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante el referido Juzgado.

Barcelona, 31 de Julio de 1915.—José de Alemany.

El infrascrito Secretario, Certifico: Que el anterior edicto se ha expedido en forma de pobre, por auxiliarse por ahora con el beneficio de pobreza al demandante D. Francisco Puigdomenech Colom.

Barcelona, fecha *ut supra*. JC—252

BILBAO-CENTRO

D. Antonio Bascón y Gómez-Quintero, Juez de primera instancia del distrito del Centro, Decano de los de esta villa de Bilbao.

Hago saber: Que por auto de este Juzgado, fecha 8 de Junio de 1914, dictado á instancia del Procurador D. Arturo de Pablo y Sanz, fué declarada en estado de quiebra la Compañía anónima ferroviaria Vasco-Castellana, teniéndose por vencidas todas las deudas pendientes de dicha Compañía, y nombrado depositario de la quiebra D. Angel Hermosa Aguado, comerciante y vecino de esta villa. En su virtud, se hace público por medio del presente edicto la expresada declaración de quiebra, previniéndose que nadie haga pago ni entrega de efectos á la Compañía quebrada, sino al Depositario nombrado, bajo pena de no quedar descargado, en virtud de dichos pagos, ni entregas de las Obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y advirtiéndose á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la Compañía quebrada, que hagan manifestación de ellas al Co-

misario de la quiebra, para cuyo cargo ha sido designado el comerciante de esta Plaza D. Ernesto Bengoa Elejalde, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

A la vez se convoca á los acreedores de la Compañía quebrada á la primera Junta general, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 18 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, haciéndose saber á los tenedores de títulos al portador, que para ser admitidos en Junta y parte en el juicio de quiebra, deberán presentar sus títulos en este Juzgado, á fin de verificar la confrontación salnaria, y si resultaren legítimos estampar en cada uno de ellos el sello de «Confrontado para la quiebra», devolviéndolos á los presentantes.

Dado en Bilbao á 30 de Julio de 1915.—Antonio Bascón.—Ante mí, Licenciado P. Antón Martínez. X—1664

BURGOS

D. Honorato de Simón Ubierna, Juez de instrucción accidental de Burgos y su partido.

Por virtud del presente edicto se ruega y encarga á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de unos zapatos usados, buenos, cuatro sacos, uno de retor rayado, y los otros tres de pita, una manta de tiras, un tapabocas, una bota de echar vino, una chaqueta de paño rojo con una cartera, y una coyunda de uncir buyes; las cuales fueron sustraídas á D. Pedro Plaza Sierra, vecino de Hontoria del Pinar, el día 30 de Junio último, en el sitio titulado La Quinta, de esta ciudad, poniendo á disposición de este Juzgado á las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que en este Juzgado se instruye por robo.

Dado en Burgos á 5 de Agosto de 1915. Honorato de Simón.—El Secretario, Marciano Irazu. JO—8774

CIUDAD REAL

D. José Ramírez Cárdenas y de Baeza, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, ruego á todas las Autoridades y encargo á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del semoviente que después se reseña, sustraído en la madrugada del 30 de Julio último del sitio titulado Carril de la Olivilla, término de Miguelturra, propiedad de Antonio Laguna Gómez, y, caso de ser hallado, lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallasen, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que se sigue sobre dicho hecho.

Señas del semoviente.

Un caballo blanco, de doce á catorce años, próximo á la marca, crin cortada, cola corta y se roza en las manos. Ciudad Real, 3 de Agosto de 1915.—José Ramírez.—P. S. M., Andrés de las Heras. JO—8778

DENIA

D. Emilio Viñals y Estellés, Juez de primera instancia de Denia.

Por el presente hago saber: Que habiendo cesado en el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido D. Miguel Ferrer Font, que lo desempeñó interinamente, se ha solicitado por éste la devolución del depósito de la cuarta parte de honorarios que hizo en la Tesorería de

la Delegación de Hacienda de Alicante, para responder de su cargo.

Lo que se hace público para que, cuantos tengan alguna acción que deducir contra dicho señor, por actos realizados en el ejercicio de aquel cargo, lo hagan dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este quinto edicto.

Denia, 5 de Agosto de 1915.—Emilio Viñals.—P. H., Bernardo González.

JO—8779

FUENTESAUCAO

D. Germán Sánchez Gómez, Juez de instrucción del partido de Fuentesauco.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario número 30, por robo, Miguel Sánchez García, paraguero, y vecino de Zamora, en San Frontis, para que en término de ocho días, á contar desde el siguiente al de insertar la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario, y ser reducido á prisión, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho Miguel, poniéndole á mi disposición en la Prisión del partido.

Dado en Fuentesauco á 4 de Agosto de 1915.—Germán Sánchez Gómez.—El Secretario judicial, Alfredo Suárez Inclán.

JO—8721

GARROVILLAS

D. José Monedero Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á los de igual clase, Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, se sirva proceder á la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan, propios de los vecinos de Navas del Madroño, Julián Moreno Galán y Rogelio Moreno Portillo, sustraídos en la madrugada del 1.º del actual, en el Rocal de Eras, al sitio del Pozo Nuevo, en aquel término, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Un burro capón de cinco años, negro, alzada seis y media cuartas, herrado de las cuatro extremidades, y asegurado en la Compañía Europe Company.

Otro burro capón, de cinco años, pelo rucio pelechón, de mediana alzada y herrado de las manos.

Dado en Garrovillas á 6 de Agosto de 1915.—José Monedero.—El Secretario: P. H., Eusebio García.

JO—8780

GUERNICA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia dictada con esta fecha en el expediente promovido de oficio por la Alcaldía de esta villa, para la reclusión definitiva en el Manicomio de la demente Ambrosia Mestraitua Ispizua, de edad treinta y seis años, natural de Mújica, vecina de esta villa, se cita llama y emplaza á los parientes de dicha demente, para que dentro del término de un mes, contado desde el día siguiente al en que se publique el presente en los periódicos oficiales, comparezcan en el expresado expediente y deduzcan las reclamaciones que en derecho estimen convenientes, respecto de dicha reclusión, bajo aperi-

bimiento de que, tras servido aquel plazo, se resolverá, con vista de su audiencia, lo que sea procedente.

Guernica, 2 de Agosto de 1915.—El Secretario judicial, Domingo de Arana.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Carlos de Zumárraga.

JO—8722

JAEN

D. José James y Becerra, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, Agentes de Policía y Guardia Civil, procedan á la busca y rescate de las caballerías que se reseñan á continuación, y caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Una yegua torda, de unos quince años, dos dedos más de marca, hierro el Aguila en la nalga derecha y un estribo en la izquierda.

Una mula de ocho á nueve años, marcada, castaña oscura, labrada á fuego de ambas manos.

Dado en Jaén á 3 de Agosto de 1915.—José James.—El Secretario, Casimiro Carrasca.

JO—8724

LA CAROLINA

D. Juan Manuel Lloreda La Rubia, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, procedan á la busca de un mulo, capón, de doce años, alzada 1,39 metros, pelo claro, bragado, con pelos blancos en los costillares, cabos más oscuros, pelos blancos en la cara, ojaldado, bociblanco, blanco cuello y rozaduras en el encuentro derecho, teniendo el hierro J. I. en la nalga izquierda, por estar asegurada á la Compañía El Fénix Agrícola, propiedad de D.ª Josefa Cortilla Arias, que fué hurtado el día 5 de Julio último, en término de Bailén, y á la detención del autor ó autores del hurto, que unos y otros serán puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 5 de Agosto de 1915.—Juan M. Lloreda.

JO—8784

D. Juan Manuel Lloreda la Rubia, Juez municipal interino de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca de un mulo, de edad nueve años, alzada 1,45 metros, par lo, tuerto del ojo izquierdo y en la nalga izquierda la marca de la Compañía El Fénix Agrícola, propiedad de Gregorio González Rubio, que fué hurtado la noche del 28 de Julio último, del término de Navas de San Juan, y á la detención del autor ó autores del hurto, que, caso de ser habidos, los pondrán á mi disposición.

Dado en La Carolina á 4 de Agosto de 1915.—Licenciado Juan M. Lloreda.

JO—8783

LEDESMA

D. José Cuevas Trilla, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción, por ausencia del propietario.

Hago saber: Que en la noche del 31 de Julio último, desaparecieron de unos prados del término de esta villa, tres caballerías mayores, de la propiedad de Marcelino del Río, Gabriel Vicente y Juan Manuel Sánchez, cuyas señas respectivas son las que se expresan á continuación:

Señas de las caballerías.

Un caballo capón, de siete años, de alzada 1,31 metros, capa española, con lunares en ambos costillares y en la nalga izquierda, donde lleva el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Un caballo capón, de dos años, castaño claro, raza española, alzada 1,36 metros, con pelos blancos en la frente y llevando en la nalga izquierda el hierro de la misma Compañía.

Un caballo capón, de seis años, alzada 1,46 metros, raza española, con lunares blancos en el costillar derecho y espina dorsal y en la nalga izquierda, la marca de expresada Compañía.

Ruego á todas las Autoridades y sus Agentes se dignen proceder á la busca de expresados semovientes, deteniéndolos, caso de ser habidos, y poniéndolos á disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder fuesen hallados y no justifiquen su legítima procedencia.

Dado en Ledesma á 3 de Agosto de 1915.—José Cuevas.

JO—8678

LERMA

D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la tarde del 3 del mes de Julio se ausentó de la casa de su ama Candelas Sáiz de Montuenga, con dirección á su pueblo de Mecerreyes, el sirviente de la misma Segundo Alonso Arribas, de veintitrés años, de estatura 1,65 metros, y robusto desarrollo, yendo vestido con pantalón y chaleco de pana de bordar color café, bota negra de goma, con un pañuelo de seda de color ceñido á la cintura (faja), boina azul, blusa negra y blanca á cuadros, larga y abierta por la pechera; un reloj de bolsillo con cadena muy fuerte pendiente del chaleco, y llevando también en dinero unas dos pesetas, cuyo sujeto fué visto á la mañana siguiente en el monte de Torrecilla á legua y media de Montuenga; que caminaba hacia Mecerreyes, y posteriormente, ó sea en la mañana del 7 del propio mes, apareció ahogado en el río Arlanza, jurisdicción de Lerma, y sitio que llaman el Puente Grande, pero desprovisto de la blusa, boina, reloj, cadena y dinero, todo lo cual no ha sido encontrado, y por lo tanto, se requiera á cuantas personas puedan dar razón del suceso y del paradero de expresadas prendas, reloj y dinero, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en repetida causa, á cuyo efecto se las cita y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á averiguar el suceso y el paradero de tales objetos, y de obtener sus gestiones resultado satisfactorio, lo participen sin demora á este Juzgado.

Dado en Lerma á 3 de Agosto de 1915. Vicente Henche.—P. S. M., Francisco Fernández.

JO—8681

D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á Angel Esteban Cabestero, de veintitrés años, soltero, calderero y vecino de Terquemada, y Bonifacio Becerra, de cincuenta á cincuenta y cuatro años, viudo, pocero y vecino de Palen-

de las caballos combinan con dos ganados de la raza actual paradero se ignora, y en el término de diez días, desde el día de la presente al en que se presente a comparecer en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el objeto de declarar la declaración indagatoria y comparecer a prisión, en el sumario que se instruya, si no se halla instruyendo en el momento una póliza, bajo apercibimiento de no comparecer, serán declarados rebeldes, parándose el procedimiento que hubiere lugar con arreglo á lo legal.

En virtud de lo que se ruega y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los Agentes de Policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos Angel Esteban y el llamado Decaril, y caso de ser encontrados pongan á mi disposición en este Juzgado.

En forma á 2 de Agosto de 1915.—Vicente Henche.—El Escribano, Francisco Fernández. JO—8682

LEÓN.—CONGRESO

En virtud de lo que se ruega y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los Agentes de Policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos Angel Esteban y el llamado Decaril, y caso de ser encontrados pongan á mi disposición en este Juzgado.

En forma á 2 de Agosto de 1915.—Vicente Henche.—El Escribano, Francisco Fernández. JO—8682

MÉRIDA

D. Carlos Suárez López, Juez municipal. Letrado de esta ciudad, y accidental

de instrucción de la misma y su partido. Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión, en su caso, á este Juzgado, de las caballerías que al final se reseñan, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, las cuales fueron sustraídas á Juan Gallego Blázquez y D. Juan García, de la dehesa de las Tiendas, de este término, la noche del 25 al 26 de Julio último; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por dicho hecho.

Señas de las caballerías.

Una yegua de doce años, raza española, negra, con pelos blancos en los costillares, de un metro 49 milímetros de alzada, con rastra de una pedra melada, de cuatro meses, asegurada la yegua en la Compañía El Fénix Agrícola, letra B, número 4, y

Una mula de tres años, pelo castaño obscuro, alzada un metro 40 centímetros, raya mulo, cruzada y bragada clara.

Mérida, 4 de Agosto de 1915.—Carlos Suárez.—El Secretario judicial, Alvaro Ibáñez. JO—8684

MONTORO

D. Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad del vecino de Adamuz, José Toledano Pino, que la noche del 8 al 9 del actual desaparecieron del sitio conocido por Horcajo del Moro, de aquel término, donde se encontraban pastando, y por lo tanto se suponen sustraídas; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, éstos en la Cárcel de este partido y aquellas con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Señas de las caballerías.

Un mulo capón, de seis años, alzada 1,46 metros, capa negra, raza española, bragado, bociclaro, cicatrices de la collera.

Otro, con cuatro años, alzada 1,46 metros, castaño, raza española, cabos negros, armbos, hierro del Fénix en la naiga izquierda.

Dado en Montoro á 17 de Julio de 1915. Eduardo Delgado.—El Secretario. Juan Fernández. JO—8615

MORÓN

D. Pablo León Palomo, Juez municipal de esta ciudad y accidental Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y Secretaría de D. José Delgado Benítez, se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías de D. Antonio Ribera Collado, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes, procedan á la busca y ocupa-

ción de una burra de nueve años, alzada 1,15 metros, castaña obscura, barriga blanca, bociclaro, herrada en la cadera izquierda con el de la Agrícola Española, con rastra, pelo negro claro, de unos dos meses, poniéndolas, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón, 3 de Agosto de 1915.—Pablo León Palomo.—El Secretario, José Delgado. JO—8686

OLIVENZA

D. Antonio Astola y Guardiola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario bajo el número 62 del año actual, por hurto de las tres caballerías que al final se reseñan, las que fueron intervenidas por la Guardia Civil del puesto de Valverde de Leganés, en dicha villa, el día 17 de Julio último, la primera á Nicasio Castana Carranza, natural y vecino de Cumbres Mayores, y las otras dos en la posada del vecino de repetida villa de Valverde de Leganés, Francisco Domínguez, donde las había dejado la mañana de ese día un desconocido que no volvió más, ignorándose quién sea el dueño de los tres semovientes y lugar donde se cometiera la sustracción.

En su virtud, se cita por medio del presente al dueño ó dueños de las caballerías de que se trata, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á acreditar su cualidad de tales dueños, prestar declaración y practicar las demás diligencias necesarias.

Señas de las caballerías.

Una jaca, castaña clara, de cuatro años, alzada 1,45 metros, lunares en el costillar derecho, pelos blancos en la frente y base de la crin y hierro en la naiga izquierda.

Una jaca, de siete años, castaña obscura, alzada 1,49 metros, cabrada del pie derecho, lucera, lunares dorso y costillares y hierro en la naiga izquierda.

Una mula, castaña obscura, de nueve años, alzada 1,33 metros, lunares dorso y costillares y hierro en la naiga derecha.

Dado en Olivenza á 2 de Agosto de 1915. Antonio Astola.—De su orden, José Alva- rez. JO—8688

PIEDRAHITA

Por la presente, se cita á un individuo desconocido, estatura regular, barba negra, con una cicatriz que le coge todo el carrillo izquierdo, de arriba á abajo, que el día 13 de Abril último se hallaba albergado en una posada propiedad de Vicente González Pescador, vecino de Aldeanueva del Corral (Segovia), con el fin de que, en término de diez días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Piedrahita (Avila), á fin de prestar declaración en el sumario que en el mismo pende por hurto de caballerías.

JO—8691

PONTEVEDRA

D. Jacobo Giráldez Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Pontevedra.

Hace público: Que por providencia fecha 23 del actual, dictada en autos incidentales promovidos por D. José María Orge Alonso, mayor de edad, casado, Maestro de Instrucción primaria y vecino de Pazos de Berbén, en el partido de Redondela, contra el señor Abogado del Estado y el Ministerio Fiscal, se decretó de nuevo la retención y prohibición de enajenar, por haber sido sustraído ó ex-

traviado de un título de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, serie C, número 049.010, el que fuera adquirido por don Serafín Reboredo en 5 de Mayo de 1902, del Agente D. Mariano de Astiz, y el referido demandante, á su vez, del Reboredo, en 29 del repetido mes y año.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Pontevedra á 26 de Julio de 1915.—Jacobó Giráldez.—El Secretario interino, Manuel Guillén. X-1663

SALAMANCA

D. Francisco N. Rueda y Fernández Canete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo por hurto de una gallina, se cita y llama á la mujer, cuyo nombre y circunstancias se ignoran, que el día 21 de Junio último, y en la carretera próxima á la Plaza de Toros de esta capital, vendió una gallina á Manuel Sánchez Hernández, de esta vecindad, para que, en el término de quinto día, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado al objeto de prestar la oportuna declaración.

Dado en Salamanca, á 2 de Agosto de 1915.—Francisco N. Rueda.—El Secretario, P. H., Gregorio García. JO-8693

D. Francisco N. Rueda y Fernández Canete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo por hurto de una caballería, se cita y llama á Rafael Ruiz Ortiz, vecino que fué de esta ciudad, y que, en 26 de Junio de 1913, vendió á Pablo Recio Alonso una mula castaña, cerrada y de siete cuartas de alzada, para que, en el término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración.

Dado en Salamanca, á 3 de Agosto de 1915.—Francisco N. Rueda.—El Secretario, P. H., Gregorio García. JO-8694

SANTIAGO

Como Secretario del Juzgado de instrucción de Santiago, y en virtud de lo acordado por el señor Juez del partido en providencia de esta fecha, dictada en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, cito en forma, por segunda vez, á Josefa Formida Rúa, hija de Benito y Carmen, de treinta y un años de edad, soltera, jornalera, natural de Pontevedra, vecina que fué de esta ciudad y hoy ausente en ignorado paradero, para que á las once del día 6 de Septiembre próximo, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de suspensión de la condena de dos meses y un día de arresto mayor, que se le impuso por sentencia firme, dictada en causa que se le siguió por estafa; advertida de que no concurriendo ni alegando causa justa que se lo impida, quedará sin efecto el beneficio de la suspensión y se procederá á ejecutar la condena.

Santiago, 3 de Agosto de 1915.—Vicente Roy Barreiro. JO-8698

SEGOVIA

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de este partido de Segovia. Por el presente ruego y encargo á to-

das las Autoridades procedan á la busca de las caballerías que después se expresarán, poniéndolas á disposición de este Juzgado, así como á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por la sustracción de dichas caballerías, que tuvo lugar en la noche del 2 al 3 del actual, en término de Navas de San Antonio, en este partido.

Señas de las caballerías.

De la pertenencia de Eugenio Ruiz de Pablos:

Un buche, pelo negro, de dos años, con marca en la nalga derecha forma E.

Otro bucho, pelo pardo, de un año, esquilado, sin marca alguna.

De la pertenencia de Félix Aceña Pozo:

Un macho de siete años, pelo negro, con marca en el lado derecho con E. C.

De la pertenencia de Valentina Gómez Soto:

Una burra de siete años, pelo negro, con pelos blancos en el hocico, marca en la nalga derecha E. C. enlazadas.

Dado en Segovia á 27 de Julio de 1915. Romualdo Sancho Morlán.—El Secretario, Julián Otero. JO-8736

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y ocupación de la caballería que después se expresará, y á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por robo de una caballería de la pertenencia de Francisco Rincón de Lucas, vecino de Madrona, en cuyo pueblo tuvo lugar el hecho en la noche del 1.º al 2 de Julio último.

Señas de la caballería.

Una burra de cinco años, pelo negro, alzada seis cuartas, con la marca de la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Segovia á 2 de Agosto de 1915. Romualdo Sancho Morlán.—El Secretario, Julián Otero. JO-8738

UBEDA

D. Luis de la Torre Jaiva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de una mula de dieciséis años, alzada un metro 50 centímetros, capa castaña obscura, española y asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola, marca ó contraseña especial de la Compañía, que va colocada en N. iz letra 7 número 4, cuyo semoviente, propiedad del vecino de Jódar José María Vianna Ruiz, fué hurtada la noche del 29 del pasado, del sitio loma del Perro, término de expresada villa, y caso de ser habido se ponga á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, de no acreditar su legítima procedencia; interesándose asimismo se proceda á la detención de los autores del hecho si se logra averiguarlo, los que en su caso se pongan en esta Cárcel á disposición de este indicado Juzgado.

Dado en Ubeda á 4 de Agosto de 1915. Luis de la Torre.—Ante mí, el Secretario, Alejandro Sanchez. JO-8740

VALVERDE DEL CAMINO

D. Luis de Mora y Mora, Juez de ins-

trucción interino de este partido, por traslación del propietario.

En este Juzgado se ha incoado sumario con el número 173, por intervención de la caballería y efectos que al final se reseñan, que abandonó un desconocido el día 23 de Julio último, al sitio Cabeza del Toro, término de Cañas, al ser encontrado por la Guardia Civil.

En su virtud, se anuncia así por medio del presente, y se llama á los legítimos dueños de lo intervenido, para que comparezcan en este Juzgado alegando lo conveniente, y justificando la preexistencia.

Se excita el celo de la Policía judicial para la averiguación de las personas á quienes pueda pertenecer la mula y efectos.

Señas de lo intervenido.

Una mula de buena alzada, pelo castaño claro, herrada de las manos, con el ojo izquierdo malo y en la nalga izquierda el hierro J D, con una soga al cuello.

Un jergón de lona, con listas blancas y azules, con paja, más una enjalma de lona á cuadros blancos y negros.

Una cincha de tela en buen uso.

Un ataharre en mal estado.

Un cobertor blanco en mediano uso.

Dos enjalmas viejas.

Un serón de esparto en buen uso.

Una jácquima nueva con alamares de estambre morado y amarillo, con un pernillo.

Unas alforjas de lana, con listas blancas y negras, en mediano uso.

Un botijo de barro blanco, para agua.

Una lata como las de tomate.

Un pan de á libra, entero.

Otro de ídem, faltándole un pedazo, y

Una mazorca de maíz.

Dado en Valverde del Camino á 3 de Agosto de 1915.—Luis de Mora.—El Secretario, José Vázquez. JO-8743

VELEZ-MALAGA

Por el presente se cita. llama y emplaza á Antonio Reina Ruiz, vecino de Málaga, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por estafa, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Vélez-Málaga, 30 de Julio de 1915.—Rafael Lázaro. JO-8705

D. Rafael Laraña y Becquer, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se busca, llama y emplaza al procesado conocido por Rafael (a) *El Querido*, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de constituirse en prisión, por la causa que se le sigue sobre hurto, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, el que, caso de ser habido, será puesto en la Cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dado en Vélez-Málaga á 30 de Julio de 1915.—Rafael Lasaña. JO—8744

D. Rafael Lasaña y Bécquer, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se busca, llama y emplaza al procesado Antonio Navarrete Reguero, vendedor ambulante de quincalla, domiciliado últimamente en esta ciudad y cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de constituirse en prisión por la causa que se le sigue sobre hurto de tablas de teblo, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial se proceda á la busca y captura de dicho procesado, el que, caso de ser habido, será puesto en la Cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Vélez-Málaga, 3 de Agosto de 1915.—Rafael Lasaña.—El Secretario, Antonio Eiría. JO—8745

D. Rafael Lasaña y Bécquer, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se busca, llama y emplaza al procesado conocido por Rafael (a) el Querido, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de constituirse en prisión por la causa que se le sigue sobre hurto, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, el que, caso de ser habido, será puesto en la Cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Vélez-Málaga, 30 de Julio de 1915.—Rafael Lasaña.—El Secretario, Antonio Eiría. JO—8745

VENDRELL

D. Luis Jaime de Torres, Juez de instrucción de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un individuo cuyo nombre y apellidos se ignoran, de regular estatura, recordete de cara, labios muy abultados, cabello negro y largo, afecado, color moreno, de unos veintiocho años de edad, que vestía pantalón color pajizo, blusa negra y tirantes de colores verde, paja y encarnado, que estuvo en esta villa el día 26 ó 27 del pasado Julio, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración en méritos de sumario número 33 del corriente año, que por delito de hurto me hallo instruyendo, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Vendrell, 3 de Agosto de 1915.—Luis Jaime.—Por mandado de S. S.ª, Luis María de Riu y Mañé, Secretario.

JO—8766

VILLACARRILLO

D. Eduardo de Vargas y García, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por hurto á Cristóbal Martínez y Martínez, de una mula, de siete años, alzada 1.44 metros, espa torca, que atiende por Española, sin señas particulares, marcada en la tabla izquierda del cuello con las iniciales V. 5, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 13 de Julio último, en el sitio Noria de Román, de este término, en el que he acordado llamar á los autores del hecho, para que comparezcan ante este Juzgado, á ser oídos, dentro del término de diez días y á la vez interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes, la detención de dichas autores y de las personas en cuyo poder se encuentre la caballería, si no acreditan su legítima adquisición, ocupando la referida caballería.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo á 2 de Agosto de 1915.—Eduardo de Vargas.—El Secretario judicial, Félix Nogués. JO—8701

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Lorenzo Caballero Romo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y ordeno á los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones encaminadas á averiguar quién ó quiénes fueran los autores de los incendios de mieses y rastrojos, ocurridos el día 23 de Julio último en la dehesa de Perales, y sitio de la Bóveda y Posío, quemándose 48 cargas de trigo en rama y unas 75 fanegas de rastrojo; las primeras de Ignacio Barrantes, y los segundos de D. Victoriano Fernández y D. Francisco Córdoba, dando cuenta con el resultado, en caso afirmativo, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por incendio, bajo el número 57 del corriente año.

Villanueva de la Serena, 3 de Agosto de 1915.—Lorenzo Caballero Romo.—Licenciado Bernardino Hidalgo Cavanillas. JO—8704

D. Lorenzo Caballero Romo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones, encaminadas á averiguar quién ó quiénes fueren los autores del incendio de rastrojo, pasto y medio celemin de tierra, sembrada de garbanzos, en el término municipal de La Coronada y sitios denominados Quinto del Piñón, Villeta é Higuera, respectivamente, ocurrido el día 21 del pasado mes, dando cuenta á este Juzgado, caso favorable, pues así lo tengo acordado en el sumario 61 del corriente año, que instruyo con tal motivo.

Dado en Villanueva de la Serena á 4 de Agosto de 1915.—Lorenzo Caballero Romo.—Manuel Casado. JO—8702

D. Lorenzo Caballero Romo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, practiquen las averiguaciones que estimen oportunas, encaminadas á determinar las causas y autor ó autores del incendio de rastrojo, habido el día 22 de Julio anterior, en el Quinto titulado Peñón, término de La Coronada, lugar conocido por Cañada

de la Fuente de la Roma, dando cuenta á este Juzgado si el resultado fuere favorable; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 60 del corriente año.

Dado en Villanueva de la Serena á 4 de Agosto de 1915.—Lorenzo Caballero Romo.—Manuel Casado. JO—8703

Juzgados Municipales.

HUELVA

D. Francisco Javier González del Cid, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio número 228, de que se dará expresión, se ha dictado sentencia, que comprende la cabeza, fallo y pie del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Huelva, á 29 de Julio de 1915, constituido el Tribunal municipal bajo la presidencia del Juez D. Francisco Pizarro Cortés, con los Adjuntos D. Dionisio Fernández López y D. Juan Carrasco Pérez, habiendo visto este expediente, juicio de faltas contra Francisco Ros y Ros, de veintisiete años, marinero de un vapor inglés, que no ha podido ser identificado, sin que consten más circunstancias ni su actual paradero, y Miguel Delgado Díaz, de esta vecindad, de veintidós años, vendedor de pescado, por malos tratos del primero al segundo y amenazas de éste á aquél con un cuchillo,

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los acusados Francisco Ros y Ros y Miguel Delgado Ríos á las penas, al primero, de dos días de arresto, y al segundo, á la de tres días de igual arresto, y al pago de las costas por mitad, acordando el comiso del cuchillo al último intervenido; notificándose esta resolución al Francisco Ros y Ros por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, por ignorarse cuál sea su actual paradero.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pizarro.—Dionisio Fernández. Juan Carrasco.»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el Presidente del Tribunal.

Y para que conste y sea inserto en la GACETA DE MADRID, á los fines mandados, expido y firmo el presente, que visa el señor Juez municipal.

Huelva, á 2 de Agosto de 1915.—Francisco Javier González del Cid.—Visto bueno: Francisco Pizarro. JO—8713

D. Francisco Javier González del Cid, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio número 181, de que se hará expresión, ha recaído sentencia que comprende la cabeza, fallo y pie del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Huelva, á 30 de Julio de 1915; constituido el Tribunal municipal bajo la presidencia del Juez D. Francisco Pizarro Cortés, con los Adjuntos D. Dionisio Fernández López y D. Juan Carrasco Pérez, habiendo visto este expediente, juicio de faltas contra Pedro Gil Coloma, natural de León, de treinta años, sombrerero, mendigo transcante en esta ciudad, sobre hurto de una peseta 95 céntimos,

»Fallamos que debemos absolver y absolvemos al demandado rebelde Pedro Gil Coloma libremente, declarando de oficio las costas del juicio, mandando se

le devuelva la peseta 95 céntimos que lo fué intervenida al detenerle, y que, mediante á desconocerse el paradero del mismo, así como del Manuel Rodríguez Sevilla, presunto perjudicado, se le notifique esta resolución por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, en la misma forma como han sido citados para el juicio.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pizarro.—Juan Carrasco.—D. Fernández.»

La presente sentencia fué publicada por el señor Presidente del Tribunal en el día de su fecha.

Y para que conste y sea inserto en la GACETA DE MADRID, á los efectos acordados, expido y firmo el presente, que visa el Juez municipal.

Huelva, 2 de Agosto de 1915.—Francisco Javier González del Cid.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Francisco Pizarro Cortés. JO—8714

D. Francisco Javier González del Cid, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el folio número 163, de que se hará expresión, se ha dictado sentencia que comprende en particular lo siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Huelva, á 30 de Julio de 1915: constituido el Tribunal municipal bajo la presidencia del Juez D. Francisco Pizarro Cortés, con los Adjuntos D. Dionisio Fernández López y D. Juan Carrasco Pérez, habiendo visto este expediente, juicio de faltas contra Antonio Parra Fernández y Rafael Sánchez Molina, de veinte años de edad, procedente de la provincia de Málaga, cuyas demás circunstancias no constan, ni cuál sea el actual paradero de los mismos, por haberlos sorprendido en la noche del 1.º de Abril registrando en un coche de la Compañía ferroviaria de Riotinto,

»Fallamos que debemos absolver y absolvemos libremente á los demandados Antonio Parra Fernández y Rafael Sánchez Molina, declarando de oficio las costas.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos, acordando se les notifique esta resolución por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, por no ser conocido el paradero de los susodichos.—Francisco Pizarro.—D. Fernández.—Juan Carrasco.»

La sentencia precedente fué publicada en el día de su fecha por el señor Presidente del Tribunal.

Y para que conste y sea inserto en la GACETA DE MADRID, á los fines ordenados, expido y firmo el presente, que visa el señor Juez municipal.

Huelva, 2 de Agosto de 1915.—Francisco Javier Sánchez del Cid.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Francisco Pizarro Cortés. JO—8715

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.125 de orden del año 1915, contra Carlos Fernández Cid, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Julio de 1915; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. José Antonio Pujol y D. Avelino Cañete; ha-

biendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado Carlos Fernández Cid, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Carlos Fernández Cid, á la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y toda vez que se ignora su actual domicilio ó paradero, notifíquesele este fallo por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—J. A. Pujol.—Avelino Cañete.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Carlos Fernández Cid, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 29 de Julio de 1915.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.—V.º B.º, Huerta. JO—8911

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.157 de orden del año 1915, contra Julián Ruiz Rubio, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Julio de 1915: el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. José Antonio Pujol y D. Avelino Cañete y Oñate; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Julián Ruiz Rubio y Luis Hernández Martín, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Julián Ruiz Rubio, á la pena de 30 pesetas de multa y pago de la mitad de las costas del juicio; y absolvemos libremente á Luis Hernández Martín, declarando de oficio su parte de costas; y toda vez que se ignora el actual domicilio ó paradero del primero notifíquesele este fallo por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—José A. Pujol.—Avelino Cañete.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Julián Ruiz Rubio, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 30 de Julio de 1915.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.—V.º B.º, José Félix Huerta. JO—8908

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.355 de orden del año 1915, contra Angel Ves Varieres y Manuel Villarreal Rúa, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Agosto de 1915; el Tribunal municipal del distrito del Centro, com-

puesto por los señores Presidente, Juez D. Graciano Guijarro, y Adjuntos don Gaspar González y D. Avelino Cañete; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados Angel Ves Varieres y Manuel Villarreal Rúa, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Angel Ves Varieres y Manuel Villarreal Rúa, á la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio por mitad, y toda vez que se ignora el actual domicilio ó paradero de este último, notifíquesele este fallo por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Graciano Guijarro.—Gaspar González.—Avelino Cañete.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Villarreal Rúa, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado en Madrid á 3 de Agosto de 1915.—El Secretario, Licenciado Felipe Chaves.—V.º B.º, Guijarro. JO—8913

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.242 de orden del año actual, contra María González Gutiérrez, Carmen López Bragado y Feliciano de Lola Sagastime, por maltrato, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Agosto de 1915; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Graciano Guijarro, y Adjuntos don Gaspar González, y D. Avelino Cañete; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, María González Gutiérrez, Carmen López Bragado y Feliciano de Lola Sagastime, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á María González Gutiérrez, Carmen López Bragado y Feliciano de Lola Sagastime, á la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio por terceras partes, y toda vez que se ignora el actual domicilio ó paradero del último, notifíquesele este fallo por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Graciano Guijarro.—Gaspar González.—Avelino Cañete.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Feliciano de Lola Sagastime, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado en Madrid á 4 de Agosto de 1915.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.—V.º B.º, Guijarro. JO—8912

MADRID—HOSPICIO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número

ro 683 de orden del año actual, por malos tratos, contra José Díaz Rodríguez y otro, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Julio de 1915; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez Manuel Calderón, y Adjuntos D. Antonio Jiménez y D. Gaspar González; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Díaz Rodríguez y Manuel Fernández Gómez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Díaz Rodríguez, á la pena de 30 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de la mitad de las costas; y absolvemos libremente á Manuel Fernández Gómez, declarando de oficio su parte de costas; y notifíquese al José esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Calderón.—Antonio Jiménez.—Gaspar González.

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Calderón y Ceruelo, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.— Jesús de Cos.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de José Díaz Rodríguez, y le sirva de notificación, se expide la presente para su inserción en la GACETA.—Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Secretario, Jesús de Cos.

JO—8753

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 527 de orden del año actual, por daños, contra Leoncio Márquez Abril, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Julio de 1915; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Manuel Calderón y Ceruelo, y Adjuntos D. Antonio Jiménez y D. Gaspar González; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Leoncio Márquez Abril, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Leoncio Márquez Abril, á la pena de seis días de arresto menor, á que abone á Jacinto Simarro Moreno, como indemnización la cantidad de 20 pesetas, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y pago de costas del juicio; y notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Calderón.—Antonio Jiménez.—Gaspar González.

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel

Calderón y Ceruelo, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Jesús de Cos.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Leoncio Márquez Abril, y le sirva de notificación, se expide la presente para su inserción en la GACETA.—Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—8759

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 483 de orden del año actual, por lesiones, contra Juana López Hernández y Rafael Borja Paló, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Junio de 1915; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Manuel Calderón, y Adjuntos don Antonio Jiménez y D. Gaspar González, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juana López Hernández y Rafael Borja Paló, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Juana López Hernández y Rafael Borja Paló, á la pena de diez días de arresto menor á cada uno, represión, y pago de costas por iguales partes; y notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Calderón.—Antonio Jiménez.—Gaspar González.

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Calderón y Ceruelo, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Jesús de Cos.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Juana López Hernández y Rafael Borja Paló, y les sirva de notificación, se expide la presente para su inserción en la GACETA.—Madrid á 31 de Julio de 1915.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—8754

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 507 de orden del año actual, por falta contra las personas Epigenia Díez Cabrejas y Epifania Díez Cabrejas, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Julio de 1915, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Manuel Calderón, y Adjuntos don Antonio Jiménez y D. Gaspar González; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Epigenia y Epifania Díez Cabrejas, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Epigenia Díez Cabrejas y Epifania Díez Cabrejas, á la pena de

diez días de arresto menor á cada una, represión y pago de costas por iguales partes; y notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia, así como á Evarista Díez Cabrejas, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Calderón.—Antonio Jiménez.—Gaspar González.

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Calderón y Ceruelo, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Jesús de Cos.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Epigenia Díez Cabrejas, Epifania Díez Cabrejas y Evarista Díez Cabrejas, y le sirva de notificación, se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.—Madrid, 31 de Julio de 1915. El Secretario, Jesús de Cos. JO—8760

SARRIÓN

En el juicio de su razón se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En Sarrión á 2 de Agosto de 1915; el Tribunal municipal de este lugar, compuesto del señor Juez municipal D. Ricardo López Garcés, y de los Adjuntos D. Francisco Aparicio Martín y D. Matías Aureliano Casas Rajadil, habiendo visto y oído el precedente juicio verbal de faltas sobre lesiones, en el que son parte el señor Fiscal municipal don Antonio Simón Aparicio, por Ministerio de la ley, Manuela Navarrete López, de esta vecindad, como ofendida, y como agresor, Emiliano Igual Sanz, casado jornalero, de treinta y siete años de edad, vecino de este lugar, cuyo actual paradero se ignora, y

«Fallamos que debemos de condenar y condenamos á Emiliano Igual Sanz, á veinte días de arresto menor, que sufrirá en la Cárcel de este pueblo, á que indemnice á la ofendida Manuela Navarrete López, la cantidad de 16 pesetas y 25 céntimos por vía de perjuicios, debiendo de sufrir, caso de insolvencia, para el pago de ésta la prisión subsidiaria correspondiente, y en las costas y gastos de este juicio, decretándose el comiso é inutilización de las tenazas con que las lesiones se causaron.

«Y así por esta nuestra sentencia que se hará saber á las partes para los fines conducentes, insertándose en la GACETA DE MADRID, para lo que respecta al condenado Emiliano Igual Sanz, mediante su ignorado paradero, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo López. Francisco Aparicio.—Matías Aureliano Casas.»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación en forma al Emiliano Igual Sanz, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Sarrión á 3 de Agosto de 1915.—El Secretario, Domingo Lahoz.—V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo López. JO—8839